

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

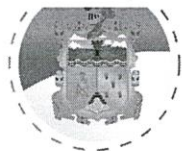
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h) del mismo cuerpo normativo, dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la primera reforma de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 65 del 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;



Que, mediante ingreso No. 504-E de fecha 29 de enero de 2025, el señor Edwin Danilo Adriano Gallardo, portador de la cédula de ciudadanía No. 060359545-5, solicitó la recepción de la documentación requerida para la obtención anual del permiso de uso de suelo para el establecimiento denominado Motel “Seducción”;

Que, mediante oficio No. 019-DG-PLANIFICACIÓN-S-AM-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, el Arq. Ramiro Ponce, director de Gestión de Planificación del GADM-CG, solicita a la Ing. Genny López atender lo requerido;

Que, mediante informe técnico sobre el Motel “Seducción”, suscrito por el Dr. Paco Domínguez Becerra, Gestor de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-CG, se concluye que *“el Motel Seducción no presenta ningún riesgo desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, por lo que sí es factible su funcionamiento, siempre y cuando se ejecuten las recomendaciones establecidas en el Plan de Contingencia”*;

Que, mediante oficio No. 074-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la Ing. María José Andrade, Gestora de Calidad Ambiental e Higiene (E), emite el informe No. 023-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025, de 13 de marzo de 2025, *“en el cual se considera procedente el funcionamiento del proyecto Motel “Seducción”, del Sr. Edwin Danilo Adriano Gallardo; y a su vez se recomienda el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en todas las etapas del proyecto”*;

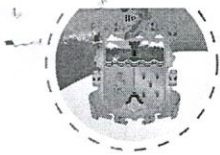
Que, mediante informe S/N, el Dr. Paco Domínguez Becerra, Gestor de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-CG, manifiesta que, *“El uso de suelo debe ser renovado cada año con el propósito de observar si se dan cumplido con las sugerencias de la Unidad de Gestión de Riesgos y la Unidad de Calidad Ambiental”*

Que, mediante Certificación No. 001-UPECIC-GADM-CG-USO, de fecha 30 de abril de 2025, la Arq. Sayonara Rivera P., Analista de Control de Desarrollo Urbano y Rural 1 del GADM del Cantón Guano, certifica que la actividad económica a desarrollarse en el terreno denominado CUY CUY CUYBUG, ubicado en el sector Sigsipamba de la parroquia San Andrés, corresponde al uso del suelo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), con la denominación comercial **“MOTEL SEDUCCIÓN”**;

Que, con fecha 7 de mayo de 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, mediante Informe No. 03-CM-GAD-G-2025, manifiesta en el Art. 5 lo siguiente: *“La comisaria municipal del GADM-Guano en base a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON GUANO Art. 91. Una vez analizada el tramite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por el señor Danilo Adriano”*;

Que, mediante Oficio No. 011-D.G.P-C.D.U.R-F.V, de fecha 20 de mayo de 2025, el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM-CG, manifiesta que se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la mencionada ordenanza, por lo que considera *factible* el uso de suelo solicitado;

Que, mediante oficio No. 276-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, el Arq. Ramiro Ponce, director de Gestión de Planificación del GADM-CG, certifica que es procedente la emisión de la presente resolución administrativa, al haberse dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019;



Que, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas y constructivas que en él se desarrollan, es necesario contar con herramientas normativas actualizadas que permitan tanto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como a la ciudadanía ejercer sus competencias y derechos de manera eficaz;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado Motel “Seducción”, ubicado en el sector Sigsipamba, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GADM del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza Municipal No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al señor Edwin Danilo Adriano Gallardo, representante legal del establecimiento, con cédula de ciudadanía No. 060359545-5, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el respectivo seguimiento del cumplimiento del uso del suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GADM del Cantón Guano.

DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

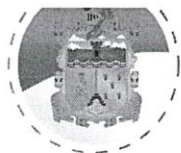
En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o altere el uso aprobado sin la debida autorización, la presente Resolución Administrativa será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

La presente resolución entrará en vigencia una vez sancionada por el señor alcalde del GADM-CG.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los dos días del mes de junio del año 2025.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO





SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO: Que la Resolución Administrativa No. 003-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor Lic. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, a los dos días del mes de junio de 2025.



Abg. Richar Chávez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Danielo Adriano

060354545-5

04/Junio/2025

